

## **NOTA INFORMATIVA**

La sentencia 182/2021 del Tribunal Constitucional, de 26 de octubre de 2021 (BOE nº 282, de 25 de noviembre de 2021), declara la inconstitucionalidad y nulidad de los artículos 107.1, segundo párrafo, 107.2.a) y 107.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. De este modo se expulsa del ordenamiento jurídico el método de cálculo aplicable al Impuesto sobre el Incremento del Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana hasta esa fecha.

El Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el contenido del TRLHL 2/2004, a la jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, establece un nuevo método de cálculo que será de aplicación para los hechos imponibles devengados a partir del 10 de noviembre de 2021, fecha de la entrada en vigor de la modificación legal.

Para los hechos imponibles devengados desde la fecha en que el Tribunal Constitucional dicta la sentencia 182/2021, es decir, **desde el 26 de octubre de 2021, hasta** la fecha en la que entra en vigor el nuevo método de cálculo, **10 de noviembre de 2021**, los sujetos pasivos deberán declarar el hecho imponible devengado según lo establecido en el Artículo 119 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

**YA SE ENCUENTRA DISPONIBLE EL NUEVO MÉTODO DE CÁLCULO PARA DECLARAR LOS HECHOS IMPONIBLES Y GENERAR LAS AUTOLIQUIDACIONES CORRESPONDIENTES.**